

SCJN declara inconstitucional el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

Protección de Datos - Abril 26, 2022

El 16 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (el "Decreto"), a fin de crear el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT) como parte del Registro Público de Telecomunicaciones, el cual consiste en una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil. La finalidad es colaborar con las autoridades en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos.

El PANAUT implica el registro obligatorio del número de una línea telefónica móvil por parte de la persona usuaria, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos para la activación del servicio; recopilación y validación que quedaría a cargo de las empresas de telecomunicaciones, quienes contarán con un plazo de dos años para cumplir con las obligaciones de registro; requisitos sin los cuales no podrá ser otorgada o conservada una línea telefónica móvil.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y diversos senadores presentaron Acciones de Inconstitucionalidad demandando la invalidez del Decreto.

En sesión del Pleno del 25 de abril, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció sobre las Acciones de Inconstitucionalidad, invalidando todas las normas del Decreto.

Para cualquier información y/o consulta adicional favor de referirse con:

Contáctanos:

Elian Ávila

Asociada | eavila@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400 ☐

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

